

Puntos

- b) Participación en Seminarios permanentes y otras actividades programadas o en colaboración con la Consejería de Educación, informadas por la Dirección General correspondiente, hasta un máximo de 2
- c) Por trabajos y publicaciones, así como ponencias y comunicaciones en Congresos y Simposios, de carácter científico y pedagógico, relacionados con la materia de su especialidad, hasta un máximo de 2
- d) Por otros trabajos y publicaciones, así como por comunicaciones y ponencias en Congresos y Simposios, de carácter docente pedagógico, hasta un máximo de 1.50
- e) Por publicaciones de libros de texto, hasta un máximo de 1
- f) Por otros méritos, hasta un máximo de 1
4. Entrevista personal.

La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de 2

ARAGON

14334 RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 10 KV de tensión, electrificación de Abay, Caniás, Novés, etc., que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 10 KV de tensión, electrificación de Abay, Caniás, Novés, etc., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Jaca, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-57/80. Líneas aéreas a 10 KV: conductores de aluminio acero de 31,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos; con origen en «Las Tiendas», agrupadas en los tres ejes siguientes: 1.º Línea A. T. de 5.540 metros a «Araguás del Solano» (50 KVA). Derivaciones de 252 metros a C. T. «Abay» (50 KVA); de 1.618 metros a C. T. «Caniás» (50 KVA); de 122 metros a C. T. «Novés» (25 KVA); de 4.237 metros a C. T. «Las Tiesas Altas» (25 KVA); de 64 metros a C. T. «Fraginal» (25 KVA); de 87 metros a C. T. «Las Tiesas Bajas» (25 KVA). 2.º Línea A. T. de 3.753 metros a C. T. «Asieso» (25 KVA). Derivaciones de 682 metros a C. T. «Banaguás» (50 KVA); de 733 metros a C. T. «Guasillo» (25 KVA). 3.º Línea A. T. de 4.742 metros a «Ascara». Derivación de 189 metros a C. T. «Ascara» (100 KVA). Redes de B. T. alimentadas por los citados centros de transformación.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro eléctrico de las localidades que se citan en término municipal de Jaca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 9 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.272-D.

EXTREMADURA

14335 RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV por la finca «Pilar Viejo» del término municipal de Villalba de los Barros, propiedad de don Salvador Fernández Rodríguez

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios para el año 1983 aprobado por la excelentísima Diputación Provincial en su reunión plenaria del 29 de julio, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planer 83), cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, cuyo expediente ha sido iniciado por la Empresa «Herdeiros de Eulalio Escaso».

Las obras de referencia fueron autorizadas por resolución de este Servicio Territorial de fecha 17 de noviembre de 1983, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de la línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la Empresa aludida, al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 12 de julio de 1984, a las once de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para seguidamente trasladarse a la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea aérea a 20 kilovoltios, en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, el propietario afectado, Alcalde o Concejal en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan y aun comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

Propietario, bienes y derechos afectados

Propietario: Don Salvador Fernández Rodríguez.
Domicilio habitual: Calle Nueva, 31, Villalba de los Barros.
Parafe y término municipal: Finca «Pilar Viejo», Villalba de los Barros.

Clase de cultivo: Cereal.
Afección: Longitud de vuelo 148 metros; 2.25 metros cuadrados de terreno de cereales de superficie, ocupado por un apoyo.

Badajoz, 7 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—12 036-C.